

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de José María Llorens Llores, José Luis Reina Parejo y Maureen Ann Whittaker, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en Andorra la Vieja, Madrid y Barcelona, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de septiembre de 1971, al conocer del expediente número 250/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por aprehensión de un automóvil «Peugeot 404», B-446.615, valorado en 215.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Sanz Monserrat, José María Llorens Llores y Maureen Ann Whittaker.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos, aplicable únicamente al inculcado señor Sanz Monserrat.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo %	Sanción
Carlos Sanz Monserrat .....	71.666	600	429.996
José María Llorens Llores .....	71.667	467	334.665
Maureen Ann Whittaker .....	71.667	*	334.665
<b>Totales .....</b>	<b>215.000</b>		<b>1.099.366</b>

5.º Absolver de toda responsabilidad, en materia propia de esta jurisdicción al resto de los encartados en el presente expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal, así como devolver el automóvil aprehendido, a su propietario, José Oriol Folch, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C., en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecho y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.427-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de José María Llorens Llores, José Luis Reina Parejo y Jaime Espinosa Ripoll, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de septiembre de 1971, al conocer del expediente número 239/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con el artículo

1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes-Benz», B-483.930, valorado en 218.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Sanz Monserrat, José María Llorens Llores y Jaime Espinosa Ripoll.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos, aplicable únicamente al señor Sanz Monserrat.

4.º Imponerles las multas siguientes:

	Base	Tipo %	Sanción
Carlos Sanz Monserrat .....	72.666	600	435.996
José María Llorens Llores .....	72.667	467	339.355
Jaime Espinosa Ripoll .....	72.667	*	339.355
<b>Totales .....</b>	<b>218.000</b>		<b>1.114.706</b>

5.º Absolver de toda responsabilidad al resto de los encartados en el presente expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal, así como devolver el automóvil aprehendido, a su propietario don José Bru Ramón, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C., en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecho, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.428-E.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se dispone el Plan de actuación de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores en el año académico 1971-72.*

Ilmo. Sr.: Los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores, previstos en el artículo 47.1 de la Ley General de Educación 14/1970 y regulados por Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), constituyen la medida de proyección social y educativa más eficaz para llevar la enseñanza a la población trabajadora y ofrecer oportunidad de proseguir estudios a quienes no puedan asistir regularmente a los Centros ordinarios.

Elevadas las propuestas por los Directores de los Institutos y emitidos al propio tiempo los informes correspondientes por las Delegaciones Provinciales del Departamento y por las Inspecciones Técnicas de los Distritos Universitarios, procede disponer el Plan de actuación de los expresados estudios nocturnos para el año académico 1971-72, con la limitación que establece para el gasto público el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. *Establecimiento.*

En el año académico 1971-72 funcionarán los estudios nocturnos en los Centros estatales de Bachillerato siguientes:

Número máximo de grupos de alumnos

Institutos	Número máximo de grupos de alumnos					C. O. U.
	Curso 2.º	Curso 3.º	Curso 4.º	Curso 5.º	Curso 6.º	
1. Albacete (M.)	1	1	1	—	—	—
2. Albacete (F.)	—	—	—	1	—	—
3. Albalá	2	1	1	1	1	—
4. Alcañal de Guadaira	1	1	—	—	—	—
5. Alcañal la Real	2	1	—	—	—	—
6. Alcaudete	2	—	—	—	—	—
7. Alcoy	1	1	1	1	1	—
8. Algeciras (M.)	1	1	1	1	1	—
9. Alicante (M.)	1	1	2	2	3	1
10. Alicante (F.)	2	1	2	1	2	—
11. Almería (M.)	1	1	1	1	—	—
12. Almería (F.)	1	1	1	2	1	—
13. Andújar	1	1	1	—	—	—
14. Anéguera	1	2	1	—	—	—
15. Aranjuez	1	—	—	—	—	—
16. Arrecife de Lanzarote	1	1	1	1	1	—
17. Astorga	1	1	1	—	—	—
18. Avila (M.)	1	1	1	2	1	—
19. Avilés (M.)	1	1	1	2	2	—
20. Avilés (F.)	1	1	1	1	2	—
21. Avilés, «Virgen de la Luz»	1	—	—	—	—	—
22. Badalona, «Albeniz»	—	—	—	2	2	—
23. Barcelona, «Ausias March»	1	1	3	1	2	—
24. Barcelona, «J. de Austria»	1	2	2	—	—	—
25. Barcelona, «M. Pelayo»	1	1	1	2	2	2
26. Barcelona, «M. Fontanals»	—	1	1	2	2	3
27. Barcelona, «I. Aragón»	1	1	2	—	—	—
28. Barcelona, «Maragall»	2	3	3	4	4	4
29. Barcelona, «Montserrat»	1	1	1	1	—	—
30. Barcelona, «E. Carlos»	1	1	2	3	3	3
31. Barcelona, «N. Monturiol»	1	1	1	—	—	—
32. Barcelona, «Verdaguer»	2	2	2	3	2	2
33. Beasain	—	—	—	1	1	—
34. Béjar	1	1	1	1	1	—
35. Bilbao (F.)	1	1	1	2	2	—
36. Cabra	1	1	1	—	—	—
37. Cáceres (M.)	1	1	1	1	1	—
38. Cádiz (F.)	2	2	2	1	—	—
39. Candás	—	—	—	—	1	—
40. Cartagena (M.)	1	1	2	2	2	1
41. Cartagena (F.)	1	1	—	—	—	—
42. Castellón (M.)	1	1	1	1	—	—
43. Castellón (F.)	1	1	1	1	1	—
44. Ceuta	2	2	2	2	2	—
45. Ciudad Real (M.)	1	1	1	1	1	—
46. Ciudad Rodrigo	1	1	1	1	1	—
47. Córdoba, «Séneca»	1	1	1	1	1	1
48. Cornellá	1	1	2	—	—	—
49. Cuenca (F.)	1	1	1	1	—	—
50. Ecija	1	1	1	1	1	—
51. El Ferrol (M.)	—	—	—	1	1	—
52. Elche	1	1	1	—	—	—
53. Gava	—	2	1	1	1	—
54. Gerona	2	1	1	—	—	—
55. Getafe	1	1	1	—	—	—
56. Gijón, «Jovelhanos»	1	1	1	2	2	1
57. Gijón, «Doña Jimena»	2	1	1	2	2	1
58. Granada, «Padre Suárez»	2	2	2	2	2	1
59. Granada, «Canivet»	1	1	1	1	1	—
60. Granollers	—	—	1	1	—	—
61. Hospitalet de Llobregat	1	1	—	—	—	—
62. Huelva (M.)	1	1	1	1	1	—
63. Huesca	—	1	1	1	—	—
64. Igualada	1	1	—	—	—	—
65. Jaca	1	1	1	—	—	—
66. Jaén (M.)	2	1	1	1	—	—
67. Jativa	1	1	1	—	—	—
68. Jerez de la Frontera	1	1	1	—	—	—
69. La Coruña (M.)	1	1	1	1	1	—
70. La Coruña (F.)	1	1	1	1	—	—
71. La Coruña, b.º El Agra	1	—	—	—	—	—
72. La Estrada	—	—	—	—	—	—
73. La Laguna	1	1	1	1	1	—
74. La Línea de la Concepción	1	1	1	1	—	—
75. Laredo	—	1	1	—	—	—
76. Las Palmas, «Perez Galdós»	1	2	2	2	2	1
77. Las Palmas, «I. de España»	3	3	3	—	—	—
78. León (M.)	1	1	2	1	1	—
79. León (F.)	—	—	—	1	1	—
80. Lérida	2	2	3	3	3	1
81. Logroño	1	1	1	1	1	—
82. Lorca	1	1	1	—	—	—
83. Los Llanos de Aridane	3	—	—	—	—	—
84. Luraca	1	—	1	—	—	—
85. Lugo (M.)	2	1	1	1	1	—
86. Lugo (F.)	1	1	1	1	1	—
87. Madrid, «B. Galindo»	1	2	2	6	6	3
88. Madrid, «C. Cisneros»	—	—	2	4	4	1
89. Madrid, «Cervantes»	1	2	3	4	4	2
90. Madrid, «I. Católica»	1	1	1	3	—	—
100. Madrid, «Lope de Vega»	2	2	—	—	—	—

Institutos	Número máximo de grupos de alumnos					C. O. U.
	Curso 2.º	Curso 3.º	Curso 4.º	Curso 5.º	Curso 6.º	
101. Madrid, «A. de Hita»	1	1	1	1	1	1
102. Madrid, «G. Marañón»	2	2	2	1	1	—
103. Madrid, b.º Orcasitas	2	2	2	2	2	1
104. Madrid, «R. Maeztu»	2	2	3	5	5	5
105. Madrid, b.º Simancas	1	1	1	2	2	—
106. Madrid, «T. de Molina»	1	1	1	—	—	—
107. Madrid, «E. Pardo Bazán»	1	1	—	—	—	—
108. Mahón	1	1	1	1	1	1
109. Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria»	2	3	3	3	3	—
110. Málaga, «V. Espinela»	1	1	1	1	1	—
111. Manises	1	—	—	—	—	—
112. Manresa	1	1	1	2	2	—
113. Martorell	1	—	—	—	—	—
114. Mataró	1	1	1	1	—	—
115. Méjeres	1	1	1	—	1	—
116. Molina de Segura	2	—	—	—	—	—
117. Moncada y Reixach	—	—	1	—	—	—
118. Montilla	1	—	—	—	—	—
119. Morón de la Frontera	1	1	—	—	—	—
120. Murcia, «Alfonso X el Sabio»	2	2	3	2	3	1
121. Murcia, «S. Fajardo»	3	3	3	3	3	2
122. Oliva	1	—	—	—	—	—
123. Onda	1	1	1	1	—	—
124. Onteniente	—	—	—	2	—	—
125. Orense (M.)	1	1	1	1	1	—
126. Orense (F.)	1	1	1	2	1	—
127. Oviedo, «Alfonso II»	1	1	2	2	2	1
128. Oviedo (F.)	3	3	3	3	3	—
129. Palencia	1	1	1	1	—	—
130. Palma de Mallorca (M.)	1	1	2	1	1	—
131. Palma de Mallorca (F.)	2	1	1	2	2	1
132. Pamplona (M.)	1	1	1	2	2	2
133. Plasencia	2	2	2	2	2	—
134. Ponferrada	1	1	—	—	—	—
135. Pontevedra (M.)	1	1	2	1	1	—
136. Pontevedra (F.)	1	1	1	1	—	—
137. Prat de Llobregat	1	1	1	—	—	—
138. Puertollano	1	1	1	2	2	—
139. Reñosa	—	—	—	—	1	—
140. Ronda	1	1	1	—	—	—
141. Sabadell-Tarrasa (M.)	1	1	1	1	—	—
142. Sabadell-Tarrasa (F.)	2	2	2	—	—	—
143. Sagunto	1	—	—	—	—	—
144. Salamanca (M.)	1	1	—	2	2	—
145. Salamanca (F.)	1	1	1	—	—	—
146. Sama de Langreo	1	2	2	2	2	—
147. San Feliu de Llobregat	1	1	1	—	—	—
148. Santa Cruz de la Palma	1	1	1	1	1	—
149. Santa Cruz de Tenerife (M.)	3	3	3	4	3	2
150. Santander (M.)	1	1	2	2	2	1
151. Santander (F.)	1	1	1	2	2	2
152. Santiago (M.)	1	1	1	1	1	—
153. Santiago (F.)	2	2	2	1	1	1
154. Seo de Urgel	—	—	1	—	1	—
155. Sevilla, «Murillo»	2	2	—	—	—	—
156. Sevilla, «San Isidoro»	2	2	3	3	3	2
157. Sevilla, «Velázquez»	2	2	2	2	—	—
158. Silla	1	1	1	2	1	—
159. Talavera de la Reina	1	1	1	1	1	—
160. Tarrasa	1	1	2	2	1	1
161. Toledo	2	1	2	1	—	—
162. Torrelavega (F.)	1	1	1	2	1	—
163. Tortosa	1	1	2	—	—	—
164. Tudela	4	3	2	—	—	—
165. Utrera	1	1	1	2	—	—
166. Valencia, «Benlliure»	2	—	—	2	2	—
167. Valencia, «C. Campador»	2	2	1	—	—	—
168. Valencia, «Luis Vives»	2	4	4	6	6	3
169. Valencia, «S. V. Ferrer»	3	3	4	2	2	1
170. Valencia, «Sorolla»	1	—	—	—	—	—
171. Valencia, c/ Juan de Garay	1	1	1	—	—	—
172. Valladolid, «Zorrilla»	1	2	2	2	2	1
173. Vigo (M.)	1	1	1	1	2	—
174. Vigo (F.)	1	1	1	2	3	—
175. Vitoria (M.)	1	1	2	1	1	—
176. Vitoria (F.)	1	2	2	2	1	—
177. Yecla	1	1	1	—	—	—
178. Zamora (M.)	1	1	1	1	1	1
179. Zamora (F.)	1	1	1	—	—	—
Secciones Delegadas:						
1. Alquerías	1	—	—	—	—	—
2. Chiclana de la Frontera	2	2	1	—	—	—
3. La Roda	1	—	—	—	—	—
4. Madridijos	1	1	1	—	—	—
5. Mula	1	—	—	—	—	—
Institutos Técnicos:						
1. Vall de Uxó	1	1	1	—	—	—

**Segundo. Condiciones de la autorización.**

Las autorizaciones que por este Orden se confieren se entenderán revocadas salvo resolución expresa en contrario de la Dirección General de Programación e Inversiones, respecto de aquellos cursos en los que durante el plazo de inscripción provisional no hubieran formalizado esta por lo menos veinte alumnos, sin perjuicio de que los Institutos masculinos y femeninos que no hayan obtenido una inscripción media de veinte alumnos o alumnas por curso puedan también declinar la organización de los estudios nocturnos, incorporando a un solo Instituto de la misma población que tenga autorizado su funcionamiento el alumno respectivo, actuando conjuntamente agrupadas las secciones masculina y femenina en un solo Centro. De común acuerdo, los Directores de ambos Institutos darán cuenta de dicha agrupación a la Delegación Provincial correspondiente y a la Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional de la Dirección General de Programación e Inversiones.

**Tercero. Plan de estudios.**

En los estudios nocturnos de Bachillerato se impartirán, para segundo, tercero y cuarto cursos, las enseñanzas previstas por Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y para quinto y sexto, las establecidas por Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).

**Cuarto. Profesorado.**

La impartición de la enseñanza en los estudios nocturnos se realizará por el profesorado numerario y no numerario de que disponga el Centro, de acuerdo con el régimen de dedicación al que esté acogido. En caso de ser insuficientes las actuales dotaciones de personal para atender esta modalidad de enseñanza, se procederá a la contratación de profesorado según el procedimiento reglamentario establecido.

**Quinto. Tasas.**

Según lo dispuesto en las normas vigentes, se continuará aplicando el mismo régimen de años anteriores.

**Sexto. Ampliación de estudios nocturnos.**

En algún caso debidamente justificado y cuando la demanda de puestos escolares así lo exija, el Director del Instituto, por conducto y con informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente, podrá solicitar la ampliación de cursos o grupos de alumnos, siempre que puedan ser atendidos exclusivamente por personal docente con coeficiente y pueda éste percibir sus remuneraciones con cargo al crédito de complementos por prolongación de jornada. Las autorizaciones concedidas el pasado año académico en estas condiciones se entenderán válidas, para 1971-72. El Ministerio no responderá de las ampliaciones que no hubieran sido autorizadas de modo previo y expreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 8 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio social en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de la central hidroeléctrica de Albarellos en el río Avia, término municipal de Boborás, provincia de Orense.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 26 de abril,  
Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica de Albarellos en el río Avia, de acuerdo con la concesión del Ministerio de Obras Públicas, según Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962.

En la central objeto de la presente autorización se instalará:

Una turbina «Francis» de eje vertical para un salto neto de 153 metros y potencia de 86.700 CV y caudal de 45 metros cúbicos por segundo.

Un alternador síncrono trifásico acoplado directamente a la turbina, de 74.000 kVA, factor de potencia 0,8 y potencia de 59.200 kW. Tensión de generación, 11 KV, 50 ciclos y 333,3 revoluciones por minuto.

Un parque de transformación compuesto por:

Un transformador de 74.000 kVA, relación de transformación, 11.000/240.000 + 5 por 100 V.

Un interruptor de pequeño volumen, de aceite, para tensión nominal de 220/245 KV e intensidad nominal de 1.250 A y 5.000 MVA. Equipos de protección, mando y control.

Se concede un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto de ejecución en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrán en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Orense.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D.-1.972.-R. L. T.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación red A. T. con derivación a E. T. 512, La Solana, planta 8, en término municipal de Vilaller.

Origen de la línea: Apoyo número 4, derivado a 25 kV, a estación transformadora 393, lavadero minas de plomo.

Final de la línea: E. T. número 512.

Término municipal afectado: Vilaller.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: T. M. de Vilaller. E. T. número 512 La Solana, planta 8.

Tipo y potencia: Intemperie 1. Transformador de 350 kVA. de 25/0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 26 de noviembre de 1938, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 3 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.679-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D.-1.971.-R. L.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expro-